



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-126383213-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: REG - EX-2023-48190609- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2474-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-48190553-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2877/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA DE COPAR CCT 938/2007"E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días de abril de 2023, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representada en este acto por el señor Guillermo Ariel Fassione en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ALEARA" y por la otra, **L.R.F. GROUP S.A.** CUIT 33-69333132-9, con domicilio legal en la calle Mitre 615, de la ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto Angel Martín Cavanna, titular del DNI 22.173.558, en su carácter de Apoderado, en adelante "LA EMPRESA", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes de común acuerdo manifiestan que han mantenido reuniones de intercambio de información y análisis del contenido de la regulación establecida en el Decreto 144/2022, reglamentario del Art. 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) y en tal sentido han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA:

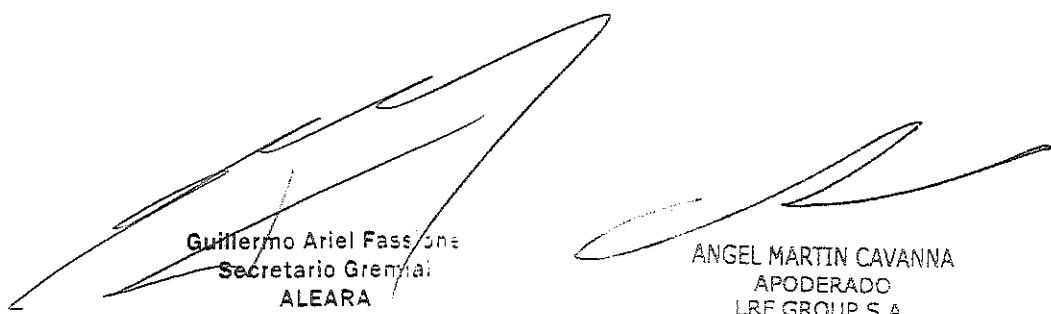
- a) Teniendo en consideración la obligación contenida en el Art. 176 LCT consistente en proveer espacios de cuidado para niños y niñas de entre 45 días y 3 años de edad, que estén a cargo de los trabajadores y las trabajadoras durante la respectiva jornada de trabajo y que esta misma podrá ser reemplazada con el pago de una suma no remunerativa por un valor mensual equivalente al 40% del salario mínimo mensual vigente correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidado de Personas" del personal con retiro del régimen previsto en la Ley 26.844 (Personal de Casas Particulares) o al monto efectivamente gastado en caso que éste sea menor.
- b) También considerando que el Art. 4 del Decreto antes indicado establece que "*En los Convenios Colectivos de Trabajo podrá preverse el reemplazo de la obligación prevista en el artículo 1º de la presente medida por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos de guardería o trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados.*"
- c) Teniendo en cuenta los incisos anteriores, los trabajadores y trabajadoras que tuvieran hijos de hasta cinco (5) años - aun cuando no presenten alguno de los comprobantes mencionados en el inciso b) -, percibirán un monto fijo no remunerativo identificado como adicional "plus guardería" dispuesto en el CCT, determinando su valor en Pesos Siete Mil (\$ 7.000) mensuales (en reemplazo del monto variable indicado en el inciso a) salvo que el trabajador/a cumpla con la carga prevista en el mismo Decreto para obtener tal beneficio. La suma antes indicada se actualizará con el porcentaje que se acuerde en las sucesivas paritarias. Este beneficio dejará de percibirse a partir de que el menor cumpla los 5 años de edad.
- d) En caso que ambos progenitores reunieran las condiciones para tener acceso a la suma no remunerativa, el beneficio será exigible por uno solo de ellos, debiendo quien pretenda percibir dicha suma confeccionar y entregar a la empresa una declaración jurada de que el otro progenitor no la está percibiendo, indicando los datos del empleador (nombre y apellido o razón social, mail de contacto) del progenitor que no lo percibe.

- e) En caso que se restituya el valor de los gastos realizados por el trabajador (inciso a), dichos gastos deberán estar debidamente documentados y emanar de una institución habilitada por autoridad nacional o local, según corresponda, o cuando estén originados en el trabajo de asistencia, acompañamiento y cuidado de personas, registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de Casas Particulares. A tal fin deberá presentar la totalidad de las constancias que requiera el empleador.
- f) El carácter no remunerativo de esta suma implica que no será contributivo a ningún efecto ni devengará aportes y contribuciones a la seguridad social, sindicales, de obra social o de ninguna otra naturaleza.
- g) La suma en cuestión no será incluida ni afectará la base de cálculo de ningún concepto, cualquiera sea su naturaleza, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos de cálculos de las indemnizaciones ni de los topes indemnizatorios para los casos de extinción del contrato de trabajo.
- h) El acuerdo entrará en vigencia el 01/04/23 o en la fecha.

SEGUNDA:

Teniendo en cuenta la situación socioeconómica actual y a requerimiento de la entidad sindical, las Partes acuerdan que el incremento salarial acordado para el mes de junio (15% según paritaria 2022-2023), será modificado de la siguiente manera. En el mes de mayo de 2023 se devengará un 7,5% del monto antedicho, mientras que en el mes de junio de 2023 se devengará el 7,5% restante de la suma originalmente pactada.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Guillermo Ariel Fassone
Secretario Gremial
ALEARA

ANGEL MARTIN CAVANNA
APODERADO
LRF GROUP S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número: IF-2025-126383213-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2474-25 Acu 2877-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.